

87

Acta de la sesión del 2 de Junio de 1949.

A las once y quince a. m. se instala la sesión presidida por el señor doctor Andrés F. Córdova, con asistencia de los Vocales, señores doctor Durango, doctor Martínez Testudillo y doctor Montalvo. Actúa el Secretario Titular, doctor Wilson Vela.

Leída el acta de la sesión anterior es aprobada sin modificación.

Se continúa con la revisión de la redacción del texto de la Codificación del libro Cuarto del Código Civil desde el artículo 1580 y se hacen las siguientes indicaciones:

El numeral primero del artículo 1634 se lo coordina con el artículo 1744, dejándose suspensa la comprobación respectiva terminada que sea la numeración del libro Cuarto.

Al tratarse del artículo 1656, de acuerdo con las opiniones que fueran vertidas por los señores Vocales en la sesión del 21 de Marzo de 1949 según consta de actas, se resuelve por unanimidad suprimir los numerales sexto y séptimo y coordinar las disposiciones del Código Civil armonizándolas con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, contenidas en los artículos: 867 y 868 de este último Código mencionado.

En esta virtud la Comisión resuelve que los artículos de la Codificación números: 1657 y 1658 llevan el siguiente texto:

Artículo 1657. — « Si comparece y acepta la oferta, se le entregará la cosa sentándose el acta correspondiente »

Artículo 1658. — « Si no comparece, o si se opone por cualquier motivo a la oferta se hará el depósito en persona segura y de responsabilidad, y se seguirá el trámite determinado en el Código de Procedimiento Civil. »

La Comisión discute sobre la conveniencia de

reformular tambien el texto del articulo 1659 de la Codificacion, en armonia con las anteriores modificaciones, suprimiendo en esta parte la resolucion definitiva para la proxima sesion por lo avanzada de la hora.

Al las doce y cuarenta p. m. se levanta la sesion.

El Presidente,

El Secretario,
Vicente del Real